



ORDENANZA N° 51/2024 H.C.D.

VISTO:

La Ley Provincial N° 10.295 de fecha 22 de abril de 2014, que establece el “Régimen de disposición final de bienes muebles registrables secuestrados por infracciones de tránsito”,

La Ley Provincial N° 10.332 de fecha 11 de noviembre de 2014, que adhiere a la Ley Nacional N° 26.348, la cual fija el “Marco normativo para automotores abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados”,

La Ordenanza N° 22/2014 HCD de fecha 12 de junio de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, las leyes mencionadas buscan solucionar una problemática que posee la gran mayoría de los municipios, incluido el municipio de Seguí, dado por los numerosos perjuicios, tanto ambientales como de otra índole, que genera la acumulación de automóviles y motovehículos secuestrados por infracciones de tránsito en los depósitos municipales;

Que, las leyes citadas, establecen dos alternativas en busca de descomprimir la situación de abarrotamiento de los depósitos municipales, estableciendo por un lado la subasta de aquellos vehículos que se encuentren en un estado de conservación que permita la utilización de los mismos, de acuerdo a la naturaleza para la cual fueron fabricados, y por otro lado, una solución para los rodados que sean considerados “chatarra” y que no puedan subastarse para su utilización como tales;

Que, el depósito de esta clase de rodados implica la erogación de recursos económicos y humanos para el Municipio, en este caso, servicios de fumigación, vigilancia y otros;

Que existe una gran cantidad de vehículos (principalmente motocicletas) en las Dependencia Municipales según registro del área de Inspección y Fiscalización;

Que la mayoría de estos vehículos, por las condiciones en que se encuentran, representan un riesgo para el medioambiente y la salud por resultar posibles focos de contaminación, por lo cual se ha planteado una situación de emergencia que amerita una pronta solución y, además, la preservación de los vehículos conlleva a la ocupación de espacios físicos imprescindibles para el Municipio;

Que, dadas estas circunstancias, resulta necesario establecer la posibilidad de que, conforme la normativa vigente, se proceda a la descontaminación, desguace y/o compactación de dichos rodados, facultando al Departamento Ejecutivo a tomar las medidas administrativas necesarias para efectivizar lo propuesto;

Que, mediante Ordenanza N° 22/2014 HCD de fecha 12 de junio de 2014, el Municipio de Seguí adhiere a la Ley Provincial N° 10.295 de régimen de disposición final de bienes muebles registrables secuestrados por infracciones de tránsito;



Que, por lo expuesto, y a efectos de lograr la actualización y correcta aplicación de las leyes, corresponde su adhesión por parte de este Municipio, mediante la sanción de la normativa local pertinente;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUI
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.- Ratifíquese la adhesión de la Municipalidad de Seguí dispuesta mediante Ordenanza N° 22/2014 HCD de fecha 12 de junio de 2014 a la Ley Provincial N° 10.295 de fecha 22 de abril de 2014, y por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Art. 2º.- Adhiérase la Municipalidad de Seguí en todos sus términos a la Ley Provincial N° N° 10.332 de fecha 11 de noviembre de 2014, que adhiere a la Ley Nacional N° 26.348, la cual fija el “Marco normativo para automotores abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados”, y por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Art. 3º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a publicar edictos en los diarios de circulación local y en el Boletín Oficial durante tres días, intimando por el plazo de 5 (cinco) días para que los titulares de los vehículos que se encuentren en dependencias municipales se presenten en el Área de Inspección y Fiscalización dependiente de la Subsecretaría de Administración Tributaria, o la que en un futuro la reemplace, con documentación fehaciente que acredite derechos sobre los mismos para poder retirarlos, o adhieran a un plan de pago o apercibimiento de entrega voluntaria.

Art. 4º.- Establézcase que, cumplido el plazo dispuesto en el artículo anterior, sin que se haya acreditado derecho sobre los bienes, el Departamento Ejecutivo Municipal queda autorizado a incorporarlos al patrimonio municipal y someterlos al proceso de descontaminación, compactación y disposición final en el marco del Programa Nacional de Compactación (PRO.NA.COM), llevado adelante por la Dirección de Fiscalización de Desarmaderos y Autopartes del Ministerio de Seguridad de la Nación (u organismo nacional que en un futuro lo reemplace).

Art. 5º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenios y/o realizar las gestiones pertinentes para la Implementación del Programa Nacional de Compactación (PRO.NA.COM.) y/u otros que resulten necesarios para estos fines.

Art. 6º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con instituciones de bien público, y a tomar las medidas necesarias a los fines de someter los vehículos considerados “chatarra” al proceso de descontaminación, compactación y disposición final en el marco del Programa Nacional de Compactación (Pro.Na.Com), llevado adelante por la Dirección de Fiscalización de Desarmaderos y Autopartes del Ministerio de Seguridad de la Nación.

Art. 7º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias necesarias para la implementación de la presente, y a adherir a programas nacionales y provinciales que considere necesario para tales fines.



Art. 8°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con el Registro Nacional de la Propiedad Automotor a los efectos de establecer un sistema informático de intercambio de información.

Art. 9°.- De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Agosto 29 de 2024.-